



Flandes, 25 de febrero de 2020

Señor(es)  
**FREDY HERNAN GIL / ROJAS DE BAEZ MARIA DE JÉSUS**  
CL 9 2 36 B/ Lleras Flandes Tolima  
Código Interno: **1016344**

### NOTIFICACIÓN POR AVISO.

#### LA DIRECCIÓN COMERCIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES "ESPUFLAN E.S.P." TENIENDO EN CUENTA QUE:

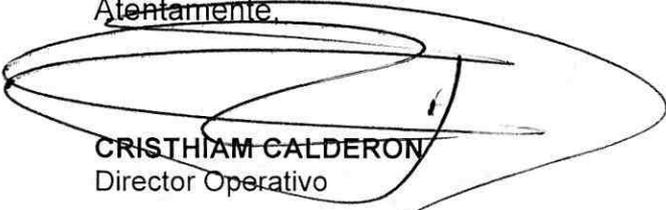
Al No haberse llevado a cabo la notificación personal del oficio expedido el día 14 de febrero de 2.020, como contestación a su solicitud registrada bajo el registro de reclamo interno No. **30311**, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por **AVISO**, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Advirtiéndole que, contra este acto administrativo, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, dentro de los términos señalados en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ante cualquier inquietud o sugerencia al respecto, por favor comunicarse al número de celular institucional 3183473172 al correo electrónico [pqr1@espuflan.com.co](mailto:pqr1@espuflan.com.co) o [pqr2@espuflan.com.co](mailto:pqr2@espuflan.com.co).

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del Aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

  
**CRISTHIAM CALDERON**  
Director Operativo

Elaboro: Jessica Cardozo S - Auxiliar Administrativo



Flandes, febrero 14 de 2020

Señor(es)  
**ROJAS DE BAEZ MARIA DE JESUS / FREDY HERNAN GIL**  
**CL 9 2 36 IQUEIMA**  
Código Ruta: **030405900000**  
Código Interno: **1016344**

REFERENCIA: RESPUESTA A SU DERECHO DE PETICIÓN O RECLAMO RADICADO  
No. **30311**

Respetado(a) Señor(a):

Atendiendo el derecho de petición y/o reclamo de la referencia, la Empresa de Servicios Públicos de Flandes "ESPUFLAN E.S.P.", se permite dar contestación al mismo en los siguientes términos:

De conformidad con lo preceptuado por la Ley 142 de 1.994: "*por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones*"; Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1641 de 1994, Decreto Nacional 2785 de 1994, Decreto Nacional 3087 de 1997, Decreto Nacional 302 de 2000, Decreto Nacional 847 de 2001, Decreto Nacional 1713 de 2002, y Decreto Nacional 549 de 2007 y se ejecutó la siguiente solicitud: **El usuario solicita reparar fuga en la cajilla antes del medidor.**

Presentando la siguiente solución: El día 29 del mes de enero de 2020 se efectuó la orden de trabajo numero 18086, se realizo la visita y se determinó que la es por el registro, predio sin medidor. Por tal razón deberá realizar el cambio del registro.

De esta manera esperamos haber atendido su solicitud, cualquier inquietud puede utilizar los canales de atención dispuestos en nuestro programa.

Atentamente,

**CRISTHIAN CALDERON**  
Director Operativo